



DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE SUBSIDIO DE ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 52/2013, A MARCOS DANIEL SALAZAR AVENDAÑO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 637 /

IQUIQUE, 23 NOV. 2021

VISTOS:

- a) El D.S. N° 52 de 2013, que aprueba reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- b) La Res. Ex. N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, y sus modificatorias que delega facultad que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Circular N° 010, (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) La Resolución Exenta N° 68 (V. y U), de 2021, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- e) Lo dispuesto por la Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.
- f) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 de V. y U., y el Decreto Supremo N° 19/2020, que nombra al infrascrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ord. N° 1653, de fecha 03 de noviembre de 2021, del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá (Serviu), y atendida la situación de urgente necesidad habitacional, de don Marcos Daniel Salazar Avendaño, cédula de identidad N° [REDACTED], se solicita asignación directa de subsidio de arriendo, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 14 del D.S. N° 52/2013 de V. y U.

2.- Al efecto, el Ord. N° 1650/2021, señala como antecedente fundante de solicitud en favor de don Marcos Salazar A., entre otros, lo siguiente: " El referido conforma una familia unipersonal, siendo adulto mayor que actualmente posee enfermedades que le impiden realizar alguna actividad laboral de esfuerzo. Don Marcos residía en la subdivisión de la propiedad de su hija que poseía dos numeraciones, N°661 y N°669, la cual con fecha 19 de marzo del 2021 fue siniestrada por un incendio. Ante esto, hubo pérdida total de la infraestructura y enseres, los cuales fueron robados, mientras que el municipio, entrega decreto de demolición. Dado lo anterior, se ve en la obligación de abandonar el inmueble y se muda en calidad de allegado en el departamento de un conocido, sin embargo, esta ayuda solo sería provisoria, razón por la que debe encontrar otro lugar donde vivir. Actualmente se mantiene solo con las ayudas estatales, proyectando que, al ser retiradas, don Marcos entrará en precariedad económica, alcanzado la línea de la pobreza extrema, aunque cuenta con redes sociales primarias de apoyo como son sus hijos, sin embargo, estas redes no le han ayudado a abordar su urgencia habitacional. Cabe señalar que el referido está calificado en el Registro Social de Hogares con el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad de la población nacional, lo que da cuenta de su realidad socioeconómica."

3.- Memorándum N° 48 de fecha 02 de noviembre de 2021, de Encargada (s) de Unidad de Social y Fiscalización de SERVIU Tarapacá, por el cual se recomienda se tramite asignación directa de subsidio de arriendo por el periodo que indica en favor de don Marcos Salazar Avendaño, habida cuenta de lo que califica de urgente necesidad habitacional.

Para el efecto indicado, se acompaña Informe Sociohabitacional, de fecha 25 de octubre de 2021, de don Marcos Salazar A., realizado por Trabajadora Social de la Unidad Social y Fiscalización de SERVIU Tarapacá.

Dicho Informe, entre otros, y a modo de resumen indica en su punto VIII, lo siguiente: "Don Marcos adulto mayor, tiene actualmente enfermedades que le impiden realizar alguna actividad laboral de esfuerzo.

Actualmente se mantiene solo con las ayudas estatales, proyectando que, al ser retiradas, don Marcos entrará en precariedad económica, alcanzado la línea de la pobreza extrema. Razón por la cual es muy probable que vuelva a iniciar algún negocio de comerciante de manera independiente.

El referido cuenta con redes sociales primarias de apoyo como son sus hijos, sin embargo, estas redes no le han ayudado a abordar su urgencia habitacional.

Debido a la pérdida total de enseres y materiales a raíz del siniestro ocurrido debidamente acreditado, dado que don Marcos, es adulto mayor, tiene enfermedades que inmovilizan ciertas actividades, y su situación económica se proyecta de manera precaria, más su intención de volver y habitar el inmueble siniestrado que actualmente cuenta con decreto de demolición, y en función de resguardar su seguridad, la profesional que suscribe, solicita gestionar un subsidio de arriendo mediante un D.S. N° 52/2013 (V. y U.) por 12 meses más mes de garantía y 1 UF adicional por gastos operacionales, mientras el referido estabiliza su situación habitacional."

4. Memorándum N° 240, de fecha 02 de noviembre de 2021, de Encargada (S) de Comisión de Proyectos de SERVIU Tarapacá, por el cual solicita asignación directa de subsidio de arriendo para don Marcos Salazar Avendaño, por razones citadas en considerandos anteriores.

5. Memorándum N° 125, de fecha 17 de noviembre de 2021, de la Encargada (S) de la Sección Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi, y respecto de la procedencia de la solicitud efectuada a esta Seremi en favor de don Marcos Salazar Avendaño, señala entre otros, lo siguiente:

"1. Tomando en consideración la delegación de facultades contempladas en la Res. Ex. N° 6042 de fecha 14.05.2017 y sus modificaciones, le informamos a Ud. Que, con cargo al 12% regional, existe la disponibilidad presupuestaria para acceder a dicha solicitud.

Lo anterior, dado que a la fecha se han asignado, por esta línea de atención, un monto total que asciende a las 5.852 UF, quedando disponibles 5437 UF en el marco presupuestario asociado a las facultades regionales.

Este análisis se realizó en base a los montos considerados en la Circular N° 1 de fecha 25.01.2021, la cual regionaliza el Programa habitacional 2021 y la Circular N° 19 que modifica dicho Programa Habitacional.

2. Serviú, región de Tarapacá, acredita la "Urgente Necesidad habitacional", mediante un Informe Socio-Habitacional emitido por la Unidad de Fiscalización de SERVIU Tarapacá, de fecha 25.10.2021, en cuyo contenido manifiestan ciertas situaciones que permiten acreditar esta condición, como son:

a) Pérdida total del inmueble ubicado en calle Juan Martínez N° 661-667 (la vivienda cuenta con dos numeraciones, sin embargo, se trata de una propiedad), avalada con Certificado N° 023/2021, emitido por la Comandancia del Cuerpo de Bomberos de Iquique, el que certifica que el día 19.03.2021, acude a una emergencia por fuego estructural

b) Según consta en Informe Sociohabitacional de fecha 25.10.2021, los enseres que lograron rescatar del incendio fueron sustraídos el mismo día de la emergencia.

c) Según Informe Sociohabitacional de fecha 25.10.2021, el solicitante Sr. Marcos Salazar Avendaño, reside en un hogar de terceros no consanguíneos, en calidad de allegado, donde declara sentirse incómodo, situación que ha provocado que intente volver al terreno donde estaba emplazada su vivienda, con los riesgos que esto conlleva, dado que

lo que quedó de la propiedad cuenta con decreto de demolición. (Decreto Alcaldicio N° 750/29.04.2021.

d) Por último el informe sociohabitacional y sus medios de respaldo, dan cuenta que el solicitante padece enfermedades crónicas que le impiden ejercer una labor remunerada en forma constante...

...3. En lo que respecta al periodo solicitado, esta se debe tramitar por un espacio de 12 meses más el mes de garantía y por un monto mensual de 12 UF, conforme a la solicitud realizada por Serviu, región de Tarapacá, mediante el Oficio Electrónico N° 1653, de fecha 03.11.2021.

En el anterior contexto, el monto solicitado no excede los máximos de las rentas de arrendamiento autorizados para la región, de acuerdo a los dispuesto por el llamado vigente regulado por la Res. Exenta N° 659 de fecha 20.05.2021."

6.- El correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2021, del Dpto. de Planes y Programas de esta Seremi, refiere no tener observaciones respecto de la solicitud contenida en Ord. N° 1650/2021 de Serviu Tarapacá y recomienda su aprobación.

7.- Que de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes y de la evaluación que en ellos se contienen, es posible desprender que la situación de urgente necesidad habitacional de don Marcos Salazar Avendaño, hacen recomendable la asignación directa del subsidio de arriendo que se solicita.

8.- Que la Resolución N° 6042, (V. y U.) de fecha 11.05.2017, y sus modificatorias que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, establece que el SEREMI podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos y condiciones establecidas en el D.S. 52/2013 (V. y U.), como así también disponer el aumento de los valores mensuales del subsidio a otorgar respecto al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, cuyo límite será el equivalente a los máximos de las rentas de arrendamiento autorizadas mediante Resolución, según la localización geográfica de la comuna de ubicación de la vivienda arrendada, en el último llamado a postulación vigente.

RESOLUCION:

1. Calificase en una situación especial de urgente necesidad habitacional, a Marcos Daniel Salazar Avendaño, cédula de identidad N° 6.644.055-9.
2. Otórguese directamente subsidio habitacional de **12 Unidades de Fomento** mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona individualizada en el resuelvo 1, **además del pago de un mes de garantía por el mismo monto**, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el Art. 10 del reglamento antes citado.
3. Otórguese, por una sola vez, subsidio habitacional de **1** Unidad de Fomento a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado.
4. Exímanse a las personas beneficiaria identificada en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, del cumplimiento de los requisitos establecidos los artículos 16, letras c) f) y e); art.17, 18 y 21 letra b y d), del D.S. N° 52/2013 de V. y U.,
5. El subsidio a que se refiere el resuelvo 2 de esta Resolución Exenta, se pagará por un período de **12 meses**, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.
6. El valor del subsidio, podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el

artículo 5º, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

7. Establézcase que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor.
8. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, la persona beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
9. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la persona beneficiaria, no podrá superar las 12 Unidades de Fomento, según el valor que tenga aquella a la fecha de la suscripción del contrato.
10. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Tarapacá, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.
11. Téngase Presente, que las citadas asignaciones no exceden el 12% de los recursos correspondientes al presente programa habitacional.
12. Cúmplase con informar el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 9 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) del 11.05.2017.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**CARLOS PRIETO ROJAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA**

CPR/VGC/YMA/POO/REV.-

- DPH Minvu.
- SERVIU Región de Tarapacá
- Depto. Planes y Programas
- Encargado de la Sección Coord. Prov. y Comunal
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes